

BASES Y CONDICIONES – SORTEO TELE – DICIEMBRE 2025

1. Organizador – ámbito geográfico – plazo de vigencia:

Esta acción es organizada por CUMAR S.A., CUIT 30-71267850-6, con domicilio en 9 de Julio 1455, ciudad de Mendoza (en adelante, el “Organizador” o “Ultra”).

Será desarrollada en el ámbito de la provincia de Mendoza, desde el 22 de noviembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2025 (“Plazo de Vigencia”).

2. Los Participantes:

Podrán participar únicamente las personas físicas mayores de 18 años que cumplan con los términos y condiciones establecidos en estas bases.

No podrán participar los directivos y empleados del Organizador, ni personas físicas o jurídicas vinculadas o controladas por un sujeto común al Organizador.

3. Requisitos para participar del sorteo:

La participación es gratuita y sin obligación de compra.

Las personas interesadas (los “Participantes”) deberán:

- (i) ser titulares de una tarjeta de crédito Ultra, comercializada por CUMAR S.A.
- (ii) no registrar mora ni resúmenes de cuenta pendientes de pago al momento del sorteo.
- (iii) haber abonado, en tiempo y forma su Resumen de Cuenta correspondiente al mes de noviembre 2025 con vencimiento en el 10 de diciembre 2025.

4. Mecanismo de participación:

Solo participarán quienes hayan cumplido los puntos 2 y 3 de estas bases.

5. El sorteo:

El sorteo se realizará dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización del Plazo de Vigencia, en 9 de Julio 1455, ciudad de Mendoza.

Será realizado mediante un sistema electrónico de aleatorización.

Se sortearán también suplentes, que reemplazarán a participantes que no cumplan los requisitos.

6. Premio:

Se sorteará un (1) Premio de televisor: “Smart TV LED FHD 43 pulgadas Roku” código de producto: AOC-43S5135/77G (el “Premio”).

El Premio es personal e intransferible, no podrá canjearse ni cederse.

7. Asignación y entrega del Premio:

La adjudicación del Premio está condicionada a que el ganador cumpla todos los requisitos.

El Organizador notificará al ganador al e-mail informado en su registro.

El Premio será entregado en una de las sucursales indicadas: 9 de julio 1455, ciudad de Mendoza; San Martín 1138, Tunuyán; Pellegrini 12, San Rafael , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de que el ganador no cumpla los requisitos, el Premio podrá ser asignado al suplente o quedar desierto.

8. Impuestos:

Será a cargo del Organizador el pago de todo impuesto relacionado con la entrega del Premio, excepto lo previsto en la cláusula 9.

9. Responsabilidad:

El Organizador no será responsable:

- (i) por daños o perjuicios de cualquier tipo que sufran participantes, ganadores o terceros;
- (ii) por fallas técnicas o errores humanos o de terceros que afecten la acción.

10. Facultades del Organizador:

El Organizador podrá:

- (i) ampliar o reemplazar los premios;
- (ii) modificar fechas;
- (iii) modificar estas bases;
- (iv) cancelar, suspender o modificar la acción por caso fortuito o fuerza mayor.

Toda modificación será publicada dentro de las 48 horas de realizada.

11. Consulta de bases y ganadores:

Estas bases podrán consultarse en: https://tarjetaultra.com/sorteo_tele/

La nómina de ganadores será comunicada conforme determine el Organizador.

12. Política de Privacidad:

El Organizador declara su compromiso con la privacidad de los Participantes.

Los datos personales serán utilizados para contactarlos y para el envío de información sobre productos o servicios, pudiendo optar por no recibirla.

Los datos no serán vendidos ni cedidos.

13. Autorización:

Los Participantes autorizan al Organizador a difundir sus datos personales no sensibles, imágenes y voces con fines publicitarios, sin compensación, durante el Plazo de Vigencia y hasta 3 años después.

14. Probabilidades:

La probabilidad de ganar dependerá de la cantidad de participantes y de las chances asignadas.

Ejemplo: si hubiera 1.000 participantes, con una chance cada uno, la probabilidad de ganar sería 1 en 1.000.

15. Conocimiento y Aceptación:

Participar implica la aceptación total de estas bases y de las decisiones del Organizador, las cuales serán inapelables.

16. Jurisdicción y Competencia:

Toda relación que en virtud de esta acción se genere entre cualquier Participante y el Organizador, se regirá con total sujeción a las leyes de la

República Argentina y serán competentes para dirimir cualquier controversia o procedimiento legal los Tribunales Comerciales de la Ciudad de Mendoza, cualquiera sea la

causa de la acción o el reclamo, con renuncia expresa de los participantes a cualquier otra

jurisdicción y competencia que pudiera corresponderles.